



Expte. 124_2025

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO ABREVIADA INICIAL DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE LA FUNDACIÓN SÉNECA-AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA A UNIVERSIDADES Y ORGANISMOS, ENTIDADES E INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE VALORIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS.

Justificación de la MAIN abreviada.

Esta memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) se elabora en forma abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 1.4 y 3 de *la Guía metodológica para la elaboración de una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN)* en la Región de Murcia, aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de julio de 2022.

De la propuesta normativa no se derivan impactos significativos en ninguno de los ámbitos referidos en el artículo 46.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (presupuestario; económico; por razón y/o diversidad de género; y de cargas administrativas), como se detalla en los distintos apartados de la presente memoria, lo que justifica la elaboración de misma en formato abreviado, con los requisitos establecidos en la referida guía metodológica.

A la vista de la propuesta formulada por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (en adelante Fundación Séneca), y del informe técnico emitido por la misma, se trata de una disposición circunscrita a un ámbito muy concreto como son las bases reguladoras de ayudas a Universidades y Organismos, Entidades e Instituciones de Investigación de la Región de Murcia, cuyo impacto se limita a actualizar las ayudas al marco general actual de las condiciones de investigación, así como para incorporar mejoras en las aplicaciones y servicios para los destinatarios de las ayudas y dotarlos de una mayor seguridad jurídica ante futuras modificaciones, favoreciendo su permanencia en el tiempo, propiciando una





regulación unificada para distintas modalidades de ayuda, y propiciando la seguridad jurídica, la accesibilidad las ayudas y la simplificación de procesos.

Oportunidad y motivación técnica.

1. El proyecto de norma se inscribe dentro del objeto social de la Fundación Séneca, consistente en la realización de actividades de interés general relacionadas con el fomento y ejecución de la investigación científica y tecnológica de excelencia en todos los ámbitos del conocimiento, de la transferencia y aplicación de los resultados de la actividad investigadora y del aprecio social por la ciencia y la tecnología.

La propuesta de orden tiene como objeto establecer, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el Capítulo I, del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las nuevas bases reguladoras de las convocatorias de ayudas que tengan por objeto promover a través de distintas acciones de fin unitario la ejecución de la actividad de investigación científica y técnica, y la valorización y transferencia de los conocimientos generados por grupos y unidades de investigación de las Universidades y Organismos, Entidades e Instituciones de Investigación de la Región de Murcia. Se pretende así fomentar la investigación y la innovación de calidad, así como la investigación en las áreas de interés estratégico para la Región de Murcia y la puesta en valor de sus resultados y la formación, perfeccionamiento y atracción de talento, con el fin de avanzar en la respuesta a desafíos sociales y económicos, consolidando el sistema regional de ciencia, tecnología e innovación.

La aprobación de una nueva Orden de bases para la regulación de las convocatorias de las ayudas a las que se refiere, constituye uno de los instrumentos de la promoción de la actividad investigadora recogidos concretamente en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta Orden resulta necesaria como paso previo a la convocatoria de estas ayudas para este año y los sucesivos, de manera que en ellas se recojan determinado aspectos concretos que las adapten al nuevo marco de investigación actual y que permitan a los investigadores beneficiarse de las mismas.





2. Finalidad del proyecto:

En el informe técnico aportado por la Fundación Séneca se detalla con minuciosidad que las modificaciones en la regulación de las ayudas que conlleva, pretenden adaptar los objetivos que se persiguen con tales ayudas a una realidad que ha evolucionado rápidamente en los últimos años. La evolución del contexto europeo e internacional, nacional y regional –éste, con importantes iniciativas estratégicas, de planificación y normativas en marcha-, así como la necesidad de simplificar los procedimientos de gestión de las ayudas aconsejan la aprobación de unas nuevas bases reguladoras que fortalezcan la posición y la competitividad de los agentes del sistema regional de investigación e innovación y estrechen sus vínculos de cooperación. En concreto, constituye la finalidad del proyecto:

- a) Aprobar las nuevas bases reguladoras que se adapten al marco general actual de las condiciones de las ayudas al desarrollo de actividades de investigación y transferencia de conocimientos.
- b) Incorporar mejoras en las aplicaciones y servicios para los destinatarios de las ayudas y dotarlos de una mayor seguridad jurídica ante futuras modificaciones, favoreciendo su permanencia en el tiempo.
- c) Integrar en una sola Orden de Bases distintas modalidades de acciones de impulso de ayudas a la investigación y transferencia de conocimientos, favoreciendo la gestión integrada de estos Programas regionales, evitando la dispersión normativa y contribuyendo a la simplificación de los procesos.

3. Principales alternativas consideradas:

- a) Continuar con las bases existentes, lo que ya no resulta procedente debido a que la orden vigente no se encuentra actualizada y tampoco regula de forma conveniente determinados aspectos.
- b) Redacción de distintas órdenes de bases para las distintas acciones contempladas, lo que no se ajusta a las mejores prácticas normativas ni a la gestión integrada de las distintas acciones, que deben dotarse de una regulación lo más uniforme posible.

Contenido, análisis jurídico y descripción de la tramitación.

1. Competencia:





La CARM tiene competencia exclusiva en materia de fomento de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia, así como en lo relativo a Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad Autónoma. (Art. 10 Uno 15 y 26, de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia).

En virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor le corresponde la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras materias, las relativas al fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, así como la innovación científica y la promoción de la transferencia de conocimiento, la generación de valor desde la ciencia hacia la sociedad, fomentando la conexión de los resultados de la investigación desde los organismos públicos y privados de I+D con la sociedad y el mercado a través de la I+D+I científico tecnológica.

La Dirección General de Universidades e Investigación tiene atribuidas las competencias en estas materias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto nº 242/2023 de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor (BORM nº 220 de 22.09.2023), modificado por Decreto n.º 183/2024, de 12 de septiembre.

2. Base jurídica y rango:

Constituye la base jurídica de este proyecto normativo lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Según establece el artículo 13 de Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones deberá revestir la forma de Orden. Con ello se cumple el requisito requerido para el ejercicio de la potestad reglamentaria por parte de los Consejeros, ya que ésta debe estar específicamente atribuida a los mismos en una disposición de rango legal (artículo 52 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia).

3. Inclusión de la propuesta en el Plan Anual Normativo 2025:





No se incluye.

4. Contenido:

El proyecto de orden consta de una parte expositiva, un artículo único, una disposición derogatoria única, una disposición final única, 33 artículos y seis anexos. En concreto se distinguen en la regulación:

- Un primer bloque que incluye el objeto de la norma, dirigida a la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la realización de actividades de investigación científica y técnica y a la transferencia y valorización del conocimiento. Este mismo bloque incluye los artículos relativos al ámbito de aplicación, el marco regulador, la finalidad, la intensidad de beneficiarios son los requisitos que deben cumplir para acceder a esta condición, sus obligaciones, los solicitantes, las características de las ayudas, su duración, las condiciones de compatibilidad e incompatibilidad, las condiciones básicas para la ejecución de la actividad, cuantía y gastos financiados en los proyectos.

- Un segundo bloque regula el procedimiento de concesión, que comienza con la presentación de la solicitudes incluye la definición de los órganos instructores, la forma de realizar las notificaciones y comunicaciones, los plazos de presentación de la solicitudes y sus condiciones de admisión, forma de evaluación de las propuestas, la propuesta de resolución, su contenido, comunicación y publicidad, así como la posible modificación de la resolución, y la forma de aceptación o renuncia de las de las ayudas por los adjudicatarios, sus obligaciones una vez aceptadas las ayudas y la forma de pago de las mismas a la intensidad de beneficiarias.

- Un tercer bloque se ocupa de la justificación y el control científico-técnico y económico de las ayudas, los supuestos de reintegro y los criterios de graduación de los incumplimientos y la reserva de ejercicio de potestad administrativa.

- La publicidad de las bases, su aceptación e interpretación y el tratamiento de los datos de carácter personal conforman un cuarto bloque, del que se ocupan los artículos 31 a 33.

La orden incluye una disposición derogatoria única por la que se dejan sin vigor las anteriores órdenes reguladoras de acciones correspondientes a los Programas regionales de investigación científica técnica y valorización de transferencia del conocimiento, así como una disposición final única que





establece entrada en vigor de la norma al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Un anexo I incorpora los principios y normas de conducta externas incluidas en el apartado VI del código de conducta materia subvenciones de ayuda públicas de la región de Murcia aprobado por el Consejo de gobierno en sucesión de 29 de diciembre de 2021.

Los anexos II a V recogen los elementos esenciales de cada una de la modalidad de ayudas previstas en el ámbito de aplicación propio de la orden de bases. En particular definen su objeto y beneficiarios, los gastos subvencionables y su cuantía, y las condiciones de evaluación y justificación.

Finalmente, el anexo VI recoge con detalle, respecto de cada una de las modalidades de ayuda, los criterios de evaluación.

5. Tramitación:

Para llevar a cabo la tramitación de las bases reguladoras, es necesario seguir el procedimiento de elaboración de reglamentos que establece el artículo 53 de esta misma Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

El anteproyecto de orden parte de un informe técnico de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, como ente instrumental de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dependiente funcionalmente de la Consejería, encargado del diseño, propuesta y tramitación de los Programas regionales de apoyo al talento investigador, al investigación, la transferencia de conocimientos, la movilidad internacional de los investigadores y el fomento de la cultura científica e innovadora.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de las citadas bases reguladoras, se abrió un período de consulta pública entre el 28 de abril y el 8 de mayo de 2025, sin que se presentara aportación alguna, y del queda constancia a través del informe de análisis de consulta pública de este centro directivo.





Una vez realizada la consulta pública previa a la elaboración normativa, la Dirección General debe realizar un segundo proceso de participación ciudadana, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo referido (cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas), en el que se someterá a debate y aportaciones la propuesta del texto de la norma en tramitación mediante trámite de audiencia e información pública en el Portal de la Transparencia, previo anuncio en el BORM. La presentación de alegaciones podrá hacerse en la Sede Electrónica de la CARM mediante el procedimiento con código 1549, dirigido al departamento tramitador con el siguiente identificador: A14036716 - FUNDACIÓN SÉNECA, AGENCIA REGIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Tras la aprobación de la presente MAIN, y previa realización de los trámites preceptivos y demás de carácter consultivo que se consideren oportunos, la tramitación requiere propuesta de Orden por parte de este Órgano Directivo, con base en su competencia establecida por el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a elevar al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por ser el competente para dictar las norma con forma de Orden, previo informe favorable del Servicio Jurídico de la Consejería, como establece el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cabe mencionar que el Consejo Asesor Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación, regulado en los artículos 8 a 11 de la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se configura como un órgano consultivo del Consejo de Gobierno y de la Administración regional en materia de política científica. Si bien, entre sus funciones, no aparece directamente la necesidad de emitir informe preceptivo que deba servir de base a la decisión que pueda adoptar otro órgano administrativo en la tramitación de procedimientos de elaboración de disposiciones de carácter general, el órgano directivo deberá valorar la conveniencia u oportunidad de someter las bases a dicho Consejo.

6. Novedades que introduce:





Las nuevas bases reguladoras de las ayudas, integran la regulación de los programas regionales de investigación científica y técnica, y valorización y transferencia de conocimientos, y ofrece una regulación más clara, unificada y simplificada, lo que facilitará el acceso a las ayudas públicas. Por otra parte, mejoran la definición de los procesos de gestión y adaptan y actualizan la regulación de las condiciones de ejecución y justificación de las ayudas, tanto en sus aspecto científicos como los de carácter económico y procedimental.

Se ajustan, además, en la técnica, objeto, finalidad y condiciones para el desarrollo de las ayudas a las orientaciones de política científica y su integración en el marco general de actuación de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, e incorporan mejoras en las aplicaciones y servicios para los destinatarios de las mismas, dotando de este modo de permanencia en el tiempo a dichas bases y de una mayor seguridad jurídica a los solicitantes y posibles beneficiarios de las ayudas que regula.

Se desvincula su vigencia de la duración del contrato programa suscrito entre la Fundación Séneca, como ente instrumental, y la Consejería competente en la materia.

Se han establecido, en el ámbito de aplicación de la norma, las distintas modalidades de ayudas que constituyen las principales acciones empleadas como herramientas de las políticas científicas en los Programas regionales de investigación y transferencia de conocimientos.

El procedimiento y criterios de evaluación se han detallado a un mayor nivel a través de los anexos incorporados a la nueva orden de bases.

7. Entrada en vigor de la norma:

La Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

8. Carácter temporal de la disposición normativa:

Como disposición de carácter general, la propuesta de Orden de bases tiene carácter intemporal, destinado a perdurar en el tiempo como base de las futuras convocatorias anuales de las ayudas cuya concesión regula.

9. Normas cuya vigencia quede afectada:





La disposición derogatoria única deja sin efecto las órdenes reguladoras de acciones específicas aprobadas para los programas regionales de investigación científica y técnica y de valoración de transferencia de conocimientos. Específicamente, las siguientes:

- Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas a Proyectos para la Generación de Nuevo Liderazgo Científico “Jóvenes Líderes en Investigación”, incluidas en el Subprograma de Apoyo al Liderazgo Científico y la Transición a la Investigación Independiente (Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica), del Plan de Actuación 2018 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, de 28 de marzo de 2018 (BORM 84, de 13 de abril de 2018) y sus modificaciones.
- Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Ayudas a la realización de proyectos para el desarrollo de investigación científica y técnica por grupos competitivos”, incluidas en el Subprograma de Generación de Conocimiento Científico de Excelencia (Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica, Plan de Actuación 2018) de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, de 6 de abril de 2018 (BORM 178, 3 de agosto de 2018) y sus modificaciones.
- Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas a grupos de investigación para la comercialización y la explotación industrial de resultados bajo el modelo “Prueba de Concepto” (PdC), incluidas en el Subprograma Regional de Fortalecimiento de las Capacidades de Transferencia y Emprendimiento del Sistema Universitario y de los OPI’s de la Región de Murcia (Programa Regional de Apoyo a la Transferencia y Valorización del Conocimiento y el Emprendimiento Científico) del Plan de Actuación 2019 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, de 26 de marzo de 2019 (BORM 74, de 30 de marzo de 2019) y sus modificaciones.

10. Necesidad de alta o actualización del procedimiento en la Guía de Procedimientos y Servicios:





No, dado que la Fundación Séneca dispone de una aplicación sectorial para gestión electrónica del procedimiento, cuyos datos y forma de acceso se determina por la misma en las propias convocatorias.

Informe de impacto sobre cargas administrativas.

El impacto de la nueva regulación en las cargas administrativas que soportan los ciudadanos y empresas no es relevante dado que, por un lado, los destinatarios de las ayudas son Universidades y Organismos, Entidades e Instituciones de investigación, y por otro, al implicar la unificación en una sola norma de la regulación que figuraba en tres órdenes de bases distintas, se lleva a cabo una simplificación regulatoria que facilita la realización y cumplimiento de trámites y obligaciones por parte de los beneficiarios de las ayudas.

Informe de impacto presupuestario.

Este proyecto carece de impacto presupuestario puesto que se trata de una regulación de las condiciones de concesión y disfrute de las ayudas destinadas a financiar, actividades de investigación científica y técnica y transferencia valorización de conocimientos.

El impacto presupuestario de la orden será nulo, en cuanto que la regulación propuesta no supone por sí alteración presupuestaria conforme a los contratos programas anuales, ni implica gasto/ingreso ni afecta a los recursos materiales ni de personal.

Informe de impacto por razón de género.

El presente proyecto normativo tiene un impacto por razón de género nulo, dado que no existen criterios contrarios a las condiciones de igualdad entre ambos géneros en su contenido o en aspecto alguno de su aplicación, y dado que los méritos académicos e investigadores son los que son tenidos en cuenta en las evaluaciones, siendo las ayudas concedidas en régimen de concurrencia y competitiva

Otros impactos.

No existe impacto en materia de infancia y adolescencia, así como tampoco en materia de familia, al no ser éstos colectivos los destinatarios como tales de las ayudas reguladas.





No existen impactos significativos en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

No se consideran otros impactos en materia de cambio climático u otros relevantes.

Principios de buena regulación

Esta Orden se adecúa a los principios de buena regulación, responde a los principios de necesidad y eficacia, al existir razones de interés general que reclaman la provisión de ayudas públicas autonómicas para la consolidación del sistema de ciencia, tecnología e innovación de la Región de Murcia, la promoción de la investigación científica y técnica de excelencia y la transferencia social y económica del conocimiento y por ser, además, un instrumento adecuado para garantizar la consecución de los fines perseguidos. Se ajusta al principio de proporcionalidad, pues contiene la regulación imprescindible para atender a la necesidad expuesta, estableciendo las bases reguladoras que permitan articular la concesión de ayudas. Asimismo, se garantiza el principio de seguridad jurídica, ya que es coherente con el marco normativo general en materia de subvenciones. En cuanto al principio de transparencia, identifica claramente su propósito, ofrece una explicación completa de su contenido y ha sido sometida a consulta pública para hacerla accesible a la ciudadanía.

Así mismo, las bases reguladoras se han elaborado y cumplen con los principios de respeto a los derechos fundamentales, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Respetan los principios internacionales y la normativa en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medio ambiente, patrimonio natural y biodiversidad y protección de datos.

La Fundación Séneca, como entidad del sector público sujeta al derecho privado, en ejercicio previa autorización de una potestad administrativa como es la concesión de subvenciones, se atiene a los principios de transparencia y eficiencia, garantizando al mismo tiempo la adopción de un modelo de gestión eficaz que simplifique los procedimientos y disminuya las cargas administrativas para la ciudadanía, que no incluyan cargas administrativas o procedimentales innecesarias, favoreciendo el uso racional de los recursos públicos.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES





Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor

Dirección General de Universidades e Investigación

Encarnación Balsalobre Balibrea

19/06/2025 11:24:20

BALSALOBRE BALIBREA, ENCARNACION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3958105c-4ef-66cf-8be8-40f50569b6280

